

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190052200

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda sobre el diligenciamiento de la notificación a la parte demandada.

Es del caso indicar que se indica haberse producido la notificación al demandado **GIOVANNI SANTAMARIA ARIAS** conforme la entrega verificada a través de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO documental obrante en el cons. 11, allegándose el trámite de que trata el art. 292 del CGP. , sin embargo, no aparece el diligenciamiento de la citación de que trata el art. 291 del CGP la cual es previa al aviso.

Por tanto, es del caso requerir a la parte demandante para que allegue el diligenciamiento de la citación la cual debe haberse realizado con antelación al aviso presentado, misma que debe reunir los requisitos del art. 291 del CGP. Se concede el término de 3 días.

Vencido el término que antecede vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escribural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c87d7fcb804e82d1e7674f0e1e17ec08a1879dd28aece0c6ad8dab556e60af**

Documento generado en 02/05/2023 10:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>